Sesión 37.-

Día 5 de Mayo de 1913.-

Dr Cárlos Meyer Pellegrini Ausente con aviso.

En Buenos Aires a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos trece siendo las tres y treinta p. m reunidos los Vocales del H. Consejo, Drs Francisco P. Moreno, Cárlos Dimet, y Cárlos Ibarguren, bajo la presidencia del Dr Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

2106 C. Conceder la autorización que solicita la Sociedad Popular de Educación de Esquina (Corrientes) para hacer uso del local de la Escuela Normal de dicha localidad, el día 7 del corriente, a fin de realizar los festejos con motivo del 25 aniversario de la fundación de la escuela Popular, como tambien declarar feriado para la referida escuela Normal, el día mencionado, solamente.-

— — — — Autorizar a la Inspección Técnica de la Capital invierta la suma de cien pesos m/n ($100.00 m/n) en gastos de reclame que originará la concentración de alumnos en la Plaza Rodriguez Peña, en conmemoración del Centenario del Himno Nacional Argentino, con cargo de dar cuenta oportunamente.-

3707 O. 1°.- Consignar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Juez de Primera Instancia Doctor Roberto Repetto, la suma de siete mil setecientos cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos m/n ($7.747.99) que se adeuda al Sr. José Di Crosta como saldo del precio en que se le adjudicó la construcción del edificio para la escuela n.° 2 de Viedma (Rio Negro).

2°.- No ordenar aún la liquidación a favor del expresado constructor Sr. Di Crosta correspondiente al importe del 10% retenido en garantía, hasta tanto el H. Consejo tenga conocimiento de que se han ejecutado los trabajos que se

mencionan a fs 115 del expediente - R - 10.093/910; por cuánto, no hay constancia de que se hayan efectuado, no obstante lo aseverado por dicho Sr Di Trosta en el telegrama corriente a fs 116 del citado expediente.-

3º.- Una vez comprobado la ejecución de tales obras, habrá llegado el caso de efectuar la liquidación y en consecuencia su importe será consignado como corresponde.-

4º.- Remitir a la Oficina Judicial (Dr García Torres), para que los utilice como elementos de prueba, todos los recibos originales otorgados hasta la fecha por Di Trosta sobre su crédito de edificación en esa localidad y una copia autenticada de la cesión de derechos hecha por éste a favor de otra persona por el crédito en litigio y de la que ha tenido conocimiento dicha Oficina Judicial por informe de Escriú.

5173 A. Pasar este expediente a informe de Estadística y de la Inspección de Escuelas Militares.

— — — — Designar al Sr Vice Presidente Dr Francisco P. Moreno, para que represente al H. Consejo

en la ceremonia del bautizo del edificio ocupado por la escuela Normal de Profesoras n° 6 con el nombre de "Vicente López y Planes".-

4016 4° 1°.- Crear una nueva sección en la escuela nocturna B del C. Escolar 4°, y nombrar subpreceptor para la misma al M. N. don Rogelio F. Outon.-

— — — — Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda, la solicitud formulada por la Inspectora de Dibujo Srã Alicia H. de Molina, para que se reconsidere la resolución recaída en el expediente I- 4308.- por la cual se le priva de la asignación mensual que le fué acordada juntamente con su nombramiento.

— — — — Adquirir del Sr. A. Bidoglia 2.500 medallas conmemorativas del Centenario del Himno Nacional según muestra que se adjunta, al precio de setenta pesos m/n ($ 70 m/n) el millar.—

— — — Ordenar a la Oficina de Suministros informe si con la rebaja de precio ofrecida por la casa William E. Peck y Cia sobre los bancos a que esta se refiere, viene a quedar a igual precio del aprobado con los Srs Leeds Ross

botham y Cia.-

— — — — No existiendo fondos disponibles, reservar para mejor oportunidad el ofrecimiento en venta del libro "El Libertador San Martín" que hace la Sta Isabel Perfilio.-

3095 C/912 Nombrar maestras de grado para la Escuela Normal de Maestras nº5 de la Capital, con antigüedad del 1º de Marzo p.pdo, y en reemplazo de las Stas Emerita Salgado y Zuleima Moreno, que fueron declaradas cesantes a las Maestras Normales Stas Encarnación Araujo y Amelia Ballestrin respectivamente.-

1344 C/912 Nombrar profesora de Labores, con imputación a sobrantes de 1911, para la Escuela Normal de Maestras nº6 de la Capital, a la Sta Manuela Cisneros.-

— — — — — Hacer constar que los precios de las 300.000 tarjetas conmemorativas y de los 300.000 fac-similes del Himno Nacional Argentino a que se refiere el artículo a que se refiere el artículo 5º de la resolución de 28 de Abril ppdo, es el siguiente:

Tarjetas conmemorativas a $ 13 el millar	$ 3.900
Fac-similes del Himno a $ 7 el millar	$ 2.100
Total	$ 6.000

2013 O. Conceder seis meses de licencia

sin goce de sueldo al Tenedor de Libros de 2ª de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, don Bernardino Toscano Villafañe, y nombrar en su reemplazo por dicho término a la escribiente de la Biblioteca Nacional de Maestros, Sta Matilde Toscano Villafañe y en lugar de esta a la Sta María Laura Toscano Villafañe, en caracter de suplente.—

3695 x 13°. Aceptar la renuncia interpuesta por la profesora de Dibujo de las escuelas 9, 10 y 18 del C. Escolar 13° Sta Antonia M. de la Canal, y nombrar en su reemplazo a la Sta Elena Ruiz.—

2888 9. 1°.- Nombrar maestra interina de tercera categoría de la escuela de Guatrache a la Srta Pascuala Lucero M, en reemplazo de la Srta María Luisa Quiroga que renunció.-

2°.- Acordar a la Srta Lucero M, un pasaje de San Juan a Justo Daract, de Justo Daract a Guatrache (F.C.P.), y librar orden de pago a su favor por la suma de ($20 m/n) que se le acuerda para viático.—

2119 8 1°.- Desestimar por infundada la denuncia aparecida en

el periódico "La Razón" de Santiago del Estero y firmada por "Los interesados" contra el director y personal de la escuela nacional n°24 de la misma Provincia.-

2°.- Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido el director de la escuela n°24 de Santiago del Estero, Señor Elías Guzmán, por haber sido ellas motivadas por enfermedad debidamente comprobada.-

1088 C. Nombrar profesora de Castellano (una cátedra) para la escuela Normal de Profesoras n°1 en reemplazo del Sr Balmard F. Dobranich que falleció, a la Srta María A. Balario.-

11.829 I Mandar liquidar a favor del subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 2 de Caballería, don Vicente G. de la Fuente, los descuentos que le fueron aplicados sobre sus haberes por inasistencias de Diciembre último; debiendo la Inspección de Escuelas Militares informar con la debida amplitud respecto de la excepción que consagra el decreto de 1° de Octubre p. pdo, a fin de considerar si conviene prorrogarlo en sus efectos o derogarlo.

2°.- Ordenar también a la citada Inspección se expida en lo relativo al horario asignado al referido subpreceptor de la Fuente y si hay razón para mantenerlo.-

- - - - - Autorizar a la Presidencia para que, en lo sucesivo ordene la impresión de mil ejemplares de toda resolución de caracter general que se adopte, a fin de distribuirlos en la forma que estime conveniente.-

12.801 | 6° | 1°.- Modificar la disposición de Abril 14 p. pdo, en el sentido de que el término por el cual se toma en locación la casa sita en la calle Carabobo esquina Avelino Diaz, es de tres años, vencidos los cuales queda el inmueble a disposición del propietario.-

2°.- Ampliar la mencionada disposición haciéndose constar de que los pozos negros serán desagotados por cuenta del H. Consejo.-

1958 | C. | Transcribir en respuesta al Sr. Percy E. Claso, para que ajuste a ellos su solicitud sobre permiso para establecer una escuela particular en Trelew, los incisos 1°, 2°, y 6° del artículo 70 de la Ley de Educación.-

3639 | S. | ~~Nombrar Auxiliar Principal de la Oficina de Estadística, "en comisión", por tratarse de un cargo fuera de presupuesto, al Sr. Roque García, en reemplazo del Sr. Juan Carlos Gil que renunció.~~ –

3223 | M. | Ordenar a la Inspección General de Territorios, informe de modo claro y terminante, si la maestra Sra. Leonor F. de Scheer, de la escuela nº 40 de Misiones, carece verdaderamente de las aptitudes necesarias para desempeñar su puesto. –

3435 | I. | Volver este expediente a la Inspección de Territorios para que tome en cuenta las observaciones formuladas por Contaduría, con respecto a los pasajes y viáticos que solicita para los Señores Francisco R. Villanueva y Felipe Frataroli. –

1020 | 5º | 1º – Apercibir seriamente a la directora de la escuela nº 18 del C. Escolar 5º por abuso de facultades en sus relaciones oficiales con la Vice directora Sta María Leonor Smith, y negligencia en el cumplimiento de su cargo revelada al hacer abandono del mismo sin solicitar licencia en forma ni dar cuenta de sus ina=

sistencias y al no cuidar debi=
damente de la higiene del esta=
blecimiento y aseo personal
de los alumnos no obstante las
observaciones que se le han hecho.

2°._ Trasladar con carácter
definitivo a la vice-directora
Sta María Leonor Smith, a la
escuela n°11 del mismo Distrito
5°; en reemplazo de la Srā Delia
Alanis de Arroqui quien debe=
rá reanudar sus funciones, si
lo hace, en la escuela 18 del 5° y
continuar desempeñando su
cargo en la misma._

3°._ Pasar este expediente a
Contaduría e Inspección Mé=
dica para que informen, res=
pectivamente, sobre las condi=
ciones en que ha locado la casa
ocupada por la escuela n°18 del
5° y estado higiénico de la mis=
ma._

H855 C/911. 1°._ Dejar sin efecto las me=
didas disciplinarias impues=
tas al Inspector de Territorios, Sr
Marcelino B. Martínez, recono=
ciéndose que ellas no afectan
su foja de servicios._

2°._ Mantenerlo en el cargo de
Inspector de la Sección 4ª, pudien=
do la Inspección General, en me=

jór oportunidad de la presente, proceder a su traslado siempre que esta medida consulte los intereses educacionales.-

3°.- Dejar sin el apercibimiento impuesto a la directora Señora Isidora Díaz de del Barco, debiendo la Inspección reponerla en el cargo que ocupaba - escuela de niñas de Trelew previa conformidad de la interesada. Este pase de efectuarse recién se hará efectivo el año próximo.-

4°.- Reponer en su cargo de Encargado Escolar de Trelew a don Luis de Bernardi, debiendo darse las gracias á su reemplazante por los servicios prestados.

1128 C/912 Dejar sin efecto la designación de doña Celia B. de Rouse como suplente de la profesora de Francés doña Cármen P. de Coello en la Escuela Normal N° 6 de la Capital y disponer que continúe supliéndola hasta la terminación del presente curso escolar la anterior suplente doña María M. de Menier.-

2°.- Nombrar en caracter de interina hasta el 31 de Diciembre próximo y con imputación al Acuerdo de Ministros de 10 de

Septiembre de 1912 profesora de francés para el nuevo Curso de primer año creado en la Escuela normal nº 6, a doña Celia B. de Rausc.—

5004 I Adoptar como resolución las medidas propuestas por la Inspección General de Provincias de fs 243 a 271 inclusives de este expediente, y relativas a nombramiento y traslado de personal de las escuelas nacionales de su dependencia; con excepción de la que se refiere al Sr. Agustin Agüero, quien no puede ocupar puesto alguno en la Repartición por haber sido exonerado recientemente en razón de inmoralidad.—

2006 7º Hacer saber a los directores y maestros de las escuelas dependientes del H. Consejo, que, el hecho de acogerse a los beneficios de la disposición reglamentaria sobre licencias, al solo objeto de percibir quince días de sueldo renunciando inmediatamente despues a sus cargos, será considerado como una falta de delicadeza indigna de un maestro y anotada en su foja de servicios.

- - - - - Hacer constar que en la sesión del 3 del corriente mes se adoptó la siguiente resolución:

Aprobar la siguiente reglamentación presentada por el Comisionado de Escuelas Normales, Dr. Ibarguren con motivo del proyecto sometido a consideración del Consejo por el Comisionado de Didáctica, Doctor Moreno:

" No existiendo en el país suficiente número de maestros con diploma para la enseñanza de las escuelas públicas y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 24, 25, 26, 27, inciso 12 y 13 de la Ley n. 1420 y por el Artículo 50 del Decreto reglamentario de la misma, de fecha 28 de Julio de 1885; y además de que existen iniciados en la enseñanza algunos jóvenes que por su edad no están en aptitud de emprender los estudios de maestros normales y siendo por otra parte equitativo proporcionarles los medios de realizar su propósito,

El H. Consejo, resuelve:

1º.- Los particulares que deseen dedicarse a la enseñanza primaria, deberán rendir exámen

en las Escuelas Normales que se designarán, en acto privado y ante una Comisión compuesta por tres profesores de las asignaturas correspondientes al grupo de materias que se examinare debiendo además presenciar las pruebas e interrogar un Inspector de Escuelas Normales.

2°.- Estos exámenes tendrán lugar en la época del año que se fije, la que de antemano se hará conocer al público, debiendo los aspirantes presentar directamente sus solicitudes para ser inscriptos a los directores de las escuelas Normales quienes elevarán a la Inspección respectiva las listas de inscripción y a su debido tiempo el resultado de las pruebas rendidas, para la expedición del Título Supletorio que otorgará el Consejo.

3°.- Los aspirantes a que se refiere el artículo anterior deberán llenar las siguientes condiciones, que justificarán acompañando a su solicitud los documentos respectivos.

(a). Tener 22 años cumplidos.

(b) Acompañar un certificado de buena salud de la Inspección Médica Escolar.
(c) Acompañar igualmente un certificado de vacuna expedido por la Asistencia Pública o por el Departamento Nacional de Higiene.
(d) Un certificado que abone su conducta, subscripto por dos personas caracterizadas a juicio de la Inspección de Escuelas Normales.
(e) Abonar un derecho de exámen que se fija en diez pesos m/n por cada grupo de materias el que será distribuido entre los examinadores como remuneración especial por la tarea extraordinaria que se les impone.

4º.- El exámen de los aspirantes al título Supletorio de Maestro de enseñanza primaria versará sobre cuatro grupos de las distintas asignaturas, distribuidas así:

Grupo A.- Pedagogía- Psicología Infantil- Metodología General- Metodología de los ramos instrumentales- Higiene escolar-

Grupo B.- Aritmética- Geo-

metría - Algebra - Dibujo lineal -
Grupo C. - Historia Natural -
Anatomía - Fisiología e Higiene - Física - Química -
Grupo D. - Castellano - Geografía e Historia de República Argentina y de América - Geografía e Historia general - Instrucción Cívica -

El examinado podrá elegir el orden en que debe rendir exámen de estos grupos. -
Cada aspirante podrá examinarse en un solo grupo de materias ó en todos simultáneamente debiendo en cada caso acompañar a la solicitud los documentos y demás requisitos de que habla el artículo 3º

5º. - El exámen constará de una prueba escrita y otra oral: la primera que será eliminatoria, durará dos horas para cada grupo y se desarrollará sobre temas que la mesa respectiva designe en el acto, la segunda solo podrán rendirla los que resulten aprobados en la anterior y durará por lo menos media hora para cada grupo de materias. - Habrá únicamente dos clases

ficaciones: aprobado y desaprobado.- Eel alumno aprobado en el exámen escrito y oral de todos los grupos deberá someterse a un exámen de práctica de la enseñanza el que consistirá en dos ó más clases modelos en una de las escuelas de aplicación anexa a las Normales sobre el ramo o asignatura que la Comisión examinadora le indique.

6°.- La Inspección de Escuelas Normales propondrá el programa a que se ajustarán los exámenes que deberán rendir los aspirantes teniendo presente lo dispuesto en esta resolución. Este programa, prévia aprobación del Consejo, será impreso y distribuido entre los interesados.

7°.- Los aspirantes aprobados en los exámenes de referencia obtendrán un Título Supletorio que los habilitará para ejercer la enseñanza primaria en las escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación.-

8°.- Los nombramientos de maestros con Título Supletorio se-

rán efectuados por el Consejo Nacional a propuestas de los Consejos Escolares de acuerdo con lo establecido por el Artículo 42 Inciso 7 de la Ley nº 1420.

Este título no habilita para la enseñanza de las materias especiales la que será reglamentada por separado.

9º.- Estos nombramientos tendrán el caracter de interinos lo que no obstará para que dichos maestros puedan ser confirmados en sus cargos siempre que hayan servido en término no menor de cuatro años con informes favorables respecto de su competencia y laboriosidad; podrán también ascender en las condiciones establecidas para los con Título Supletorio por el Acuerdo del 2 de Marzo de 1901.-

10º. Regirán para estos maestros todas las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Escuelas y las dictadas posteriormente por el Consejo sobre personal docente, en la parte que no se oponga a la presente resolución.

11º.- Los aspirantes con certi=

ficados completos de estudios secundarios rendirán examen escrito y oral de las materias correspondientes al Grupo a y el de práctica de la enseñanza a que se refiere el artículo 5º.- Para estos aspirantes no rije el inciso a) del artículo 3º.

12º.- Los maestros con título extrangero similar al expedido por las Escuelas Normales Nacionales obtendrán la reválida de los mismos títulos siempre que fuesen aprobados en un examen oral solamente de los grupos de materias que fija la presente resolución, debiendo cumplir las demás condiciones establecidas en el artículo 3º.

No están comprendidos en esta disposición los diplomados por las naciones signatarias del tratado de Montevideo de 4 de Febrero de 1889.-

13º.- Los maestros sin título que actualmente prestan servicio en las escuelas públicas y que aspiren a la definitiva confirmación de su cargo estén o no "inscriptos en el "Registro de Maestros Suplentes" creado por resolución de 15 de

Abril de 1909 deberán rendir exámen a efecto de colocarse dentro de las condiciones establecidas por la Ley.

14°.- Hasta tanto se habiliten los maestros con título Supletorio regirá la resolución de 15 de Abril de 1909 referente al "Registro de Maestros Suplentes".

15°.- Los títulos expedidos por Escuelas Normales Provinciales serán considerados válidos conforme lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1420, para la enseñanza primaria nacional siempre que los establecimientos que han expedido dicho título enseñen un ciclo de estudios equivalentes al expresado en el Artículo 4°.-

16°.- Los nombramientos de estos maestros con título provinciales serán efectuados de conformidad a lo dispuesto por el citado artículo 42 Inciso 7° de la Ley 1420.-

17°.- Los maestros normales con título expedidos por las Escuelas Normales de la Nación adquieren la efectividad en el cargo para que han sido

nombrados desde el día mismo de su designación.-

18°.- Las decisiones de las Mesas Examinadoras de que habla el artículo 1° son inapelables y no podrán formar parte de ellas los parientes, dentro del cuarto grado de consaguinidad, con los examinados.-

19°.- Queda autorizada la Presidencia para adoptar las medidas conducentes al mejor cumplimiento de esta resolución".-

Los seis renglones tachados a fs 178, del cuerpo de esta Acta, no valen.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las seis p. m.-

P. N. Arata

[signature]